

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS. MIERCOLES 17 DE FEBRERO DE 1960

|| NUM. 17.006

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 39

EL CONGRESO NACIONAL,
DECRETA

Artículo Unico.—Aprobar el Decreto N° 58, emitido por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros que literalmente dice: "Decreto N° 58.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación a los artículos 7 y 61 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y en Consejo de Ministros, DECRETA: Artículo 1°—Ampliar dentro del Título V, Ramo de Educación Pública, la siguiente partida:

CAPITULO V

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MEDIA

9.—Instituto Central.

Pá. 10-M Escribientes, 8, 3 más a L 125 00 cada uno L 4.500.00

Artículo 2°—Crear dentro del mismo Título, las siguientes partidas.

CAPITULO II

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

4.—Sección de Educación Física

(Estado Nacional)

(Asignación para 12 meses)

067-2-011-111 0	12 -M	Mayordomo, L 250 00	L 3.000.00
067-2-011-111 0	13 -M	Vigilante, L 125 00	1 500 00
067-2-011-111 0	14 -M	Choferes, 2, L 120 00 cada uno	2 880 00
067-2-011-111 0	15 -M	Secretaria del Alm Esc. L 70.00	840 00
067-2-011-111 0	16 -M	Aseadores, 11, a L 70 00 cada uno	9 240.00

Gimnasio Nacional

067-2-011-111 0	17 -M	Administrador, L 200 00	2.400 00
067-2-011-111 0	18 -M	Ayudantes, 3, a L 75 00 cada uno	2 700 00

6—Casa de la Cultura

069-1-011-111 0	1A-M	Administrador General, L 400 00	4 800 00
069-1-011-111 0	2 -M	Colaboradora, L 200 00	2 400.00
069-1-011-111 0	3 -M	Conserje, L 75 00	1 800 00

CAPITULO II

DEPENDENCIAS DIRECTAS

6—Sección Editorial

(Asignación para 12 meses)

069-1-011-111 0	2 -M	Director, L 350 00	4 200.00
069-1-011-111 0	3 -M	Jefe de Taller y Cajista, L 200 00	2 400 00
069-1-011-111 0	4 -M	Encuadernador, L 135.00	1.620.00
069-1-011-111 0	5 -M	Prensista, L 110 00	1.320.00
069-1-011-111 0	6 -M	Ayud de encuadernación, L 100 00	1 200.00
069-1-011-111 0	7 -M	Cajista, 11 meses, L 75 00	825 00
069-1-011-111 0	8 -M	Cajistas, 2, (1 mes), L 75 00 c/u	150.00

CAPITULO V

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MEDIA

7—Escuela Normal Experimental de Varones y Escuela de Aplicación 'República Oriental del Uruguay' (Asociada al Proyecto Principal N 1 de la UNESCO)

062-1-011-111 0	3 -M	Director, L 600 00	7.200 00
062-1-011-111 0	2 -M	Subdirector, L 425 00	5.100.00
062-1-011-111 0	5 -M	Secretario Administrador, L 350.00	3 900.00

CONTENIDO

Decreto N° 23 - Diciembre de 1959

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos curriculares, 1952 a Julio de 1958.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 2305 al 2325 inclusiva.- Abril de 1953
AVISOS

062-1-011-111 0	6 -M	Auxiliar Secretario Administrador, L 175 00	L 2.100 00
062-1-011-111 0	7 -M	Mecanógrafas, 2, a L 150.00 c/u.	3.600.00
062-1-011-111 0	8 -M	Orientador Educacional, L 200.00	2 400.00
062-1-011-111 0	9 -M	Ayudante mecanógrafo Orientador, L 150.00	1.800.00
062-1-011-111 0	10 -M	Bibliotecaria Cons Libros, L 150.00	1.800.00
062-1-011-111 0	11 -M	Encargada del Mimeógrafo y Legajadora, L 125 00	1 500.00
062-1-011-111 0	12 -M	Encargada del Laboratorio de material didáctico, L 100.00	1.200.00
062-1-011-111 0	13 -M	Consejeros de Estudiantes, 5, a L 200 00	12 000 00
062-1-011-111 0	14 -M	Médico Consultor, L 150 00	1 800.00
062-1-011-111 0	15 -M	Practicante Int., L 100 00	1 200.00
062-1-011-111 0	16 -M	Odontólogo, L 150 00	1 800 00
9—Instituto Central			
062-1-011-111 0	7A-M	Conserje Of de Orientación L 80 00	960.00
062-1-011-111 0	7B-M	Asesores Consejo Central Estudiantil y Morazanico, 2, a L 15.00	360 00
12—Escuela Nacional de Bellas Artes			
Personal de Servicio de Talla en Madera y Artes Aplicadas a la Industria			
062-1-011-111 0	19 -M	Jefe, L 200 00	2 400.00
062-1-011-111 0	20 -M	Ayudante 1°, L 150 00	1 800 00
062-1-011-111 0	21 -M	Ayudante 2°, L 150 00	1 800.00
062-1-011-111 0	22 -M	Modelo, L 90 00	1.080 00
062-1-011-111 0	23 -M	Ayudante del carpintero, L 110 00	1.320 00
14—Escuela Normal Rural de San Francisco de Atlántida.			
062-1-011-111 0	1A-M	Director, L 450 00	5.400 00
062-1-011-111 0	2 -M	Subdirector, L 250.00	3 000.00
062-1-011-111 0	3 -M	Administrador, L 300 00	3 600 00
062-1-011-111 0	4 -M	Secretario, L 200.00	2 400.00
062-1-011-111 0	5 -M	Consejeros, 2, a L 200 00	4.800 00
062-1-011-111 0	6 -M	Mecanógrafa, L 100.00	1 200.00
062-1-011-111 0	7 -M	Médico, L 170 00	2 040.00
062-1-011-111 0	8 -M	Dentista, L 170 00	2 040 00
15—Comisión de Asistencia Técnica de la UNESCO.			
069-1-011-111 0	1A-M	Miembro Auxiliar, L 400.00	4 800 00
069-1-011-111 0	2 -M	Asistente Coordinador, L 375 00	4 500 00
069-1-011-111 0	3 -M	Secretaria, L 250 00	3 000 00
069-1-011-111 0	4 -M	Mecanógrafas, 3, a L 150 00	5 400 00
069-1-011-111 0	5 -M	Mecanógrafa y Encargada del Archivo, L 175 00	2 100 00
069-1-011-111 0	6 -M	Jefe del Taller de Impresión, L 250.00	3 000 00
069-1-011-111 0	7 -M	Chofer, L 150 00	1 800 00
069-1-011-111 0	8 -M	Portero y conserje, L 80 00	960 00
069-1-011-111 0	9 -M	Aseadora, L 80.00	960 00
069-1-011-111 0	10 -M	Asistente del Arquitecto encargado del Proyecto de la Escuela Normal Asociada, L 200 00	2 400.00
069-1-011-111 0	11 -M	Preparadora de Material de Laboratorio de Ciencias Generales de la Escuela Superior del Profesorado, L 150 00	1 800 00
16.—Escuela Vocacional de Jalteva.			
062-1-011-111 0	1A-M	Director L 450.00	5 400.00
062-1-011-111 0	2 -M	Subdirector L 200 00	2 400.00
062-1-011-111 0	3 -M	Secretaria, L 100.00	1.200.00

062-1-011-111 0	4	-M Administrador, L 300.00	L	3.600.00
062-1-011-111 0	5	-M Inspectores, 3, a L 130.00		4.680.00
062-1-011-111 0	6	-M Médico, L 200.00		2.400.00
062-1-011-111 0	7	-M Dentista L 200.00		2.400.00
062-1-011-111 0	8	-M Apicultor y Supervisor de Hortali- zas, L 250.00		3.000.00
062-1-011-111 0	9	-M Profesores de grados, 3, a L 150.00		5.400.00
062-1-011-111 0	10	-M Profesores auxiliares, 2, a L 150.00		3.600.00
062-1-011-111 0	11	-M Maestro de Música y Canto, L 75.00		900.00
062-1-011-111 0	12	-M Maestro de Sastrería, L 150.00		1.800.00
062-1-011-111 0	13	-M Ayudante de sastrería, L 150.00		1.800.00
062-1-011-111 0	14	-M Maestro Textil, L 150.00		1.800.00
062-1-011-111 0	15	-M Maestro de Carpintería, L 150.00		1.800.00
062-1-011-111 0	16	-M Maestro de Zapatería, L 150.00		1.800.00
062-1-011-111 0	17	-M Profesor Agropecuario, L 150.00		1.800.00
062-1-011-111 0	18	-M Enfermero, L 150.00		1.800.00
062-1-011-111 0	19	-M Chofer, L 125.00		1.500.00
062-1-011-111 0	20	-M Electricista, L 130.00		1.560.00
062-1-011-111- 0	21	-M Tractorista L 140.00		1.680.00
062-1-011-111 0	22	-M Molinero y Destazador, L 120.00		1.440.00
062-1-011-111 0	23	-M Guardalmacén, L 80.00		960.00
062-1-011-111 0	24	-M Profesor de Cultura Física y Depor- tes, L 130.00		1.560.00

Suman las creaciones **L 211.875.00**

Artículo 3°—La ampliación y creaciones anteriores que suman un total de L 216.375.00, se transfieren de las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente

CAPITULO I

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA,

4.—Sección de Educación Física.

Pda. 11-G Mantenimiento y reparación ordinaria del Estadio Nacional, Gimnasio 15 de Marzo y Cancha Deportiva de los Institutos Oficiales y Semi-Oficiales de la República **L 22.560.00**

6.—Casa de la Cultura

Pda. 1-G Asignación global que se utilizará según partidas a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones **9.000 00**

CAPITULO II

DEPENDENCIAS DIRECTAS

6.—Sección Editorial.

Pda. 1-G Asignación global que se utilizará según partidas a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones **11.715 00**

CAPITULO V

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MEDIA

7—Escuela Normal Experimental de Varones y Escuela de Aplicación “República Oriental del Uruguay” (Asociada al Proyecto Principal N° 1 de la UNESCO)

Pda. 1-G Asignación global que se utilizará según partidas a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones **47 400 00**

9.—Instituto Central

Pda. 18-G Personal docente **L 5.520.00**

12 —Escuela Nacional de Bellas Artes.

Pda. 15-G Personal docente **8.400.00**

14.—Escuela Normal Rural de San Francisco, Atlántida.

Pda. 1-G Asignación global que se utilizará según partidas a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones **24.450.00**

15.—Misión de Asistencia Técnica de la UNESCO.

Pda. 1-G Asignación global que se utilizará según partidas a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones **30.720.00**

16.—Escuela Vocacional de Jalteva.

Pda. 1-G Asignación global que se utilizará según partidas a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones **56.280.00**

L 216.375.00

Artículo 4°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 5°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve —**R. VILLEDA MORALES.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **Ramón Valladares h.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Andrés Alvarado Puerto.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, **A. Molina O.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, **Juan Miguel Mejía.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, **J. Bueso Arias.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, **Juan Milla.**—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, **R. Martínez V.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, **Oscar A. Flores.**—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, **M. Lardizábal Galindo”.**

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, Tegucigalpa, D. C., a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente

T. DANILO PAREDES,
Secretario

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 22 de enero de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro **Lic. Juan Miguel Mejía**
Subsecretaria. **Profesora Graciela Bográn**

ACUERDOS

4 de junio de 1958

N° 1137 —Nombrar el Personal Administrativo y Docente, que trabajará durante el presente año lectivo en las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del Departamento de Gracias a Dios en la forma que sigue

Caniquira

Profesor Rafael Orellana, Director.

Profesor J. Antonio Vides, Sub-Director.

Profesora Albertina Lopez, Profesora Auxiliar, en sustitución del Profesor Rafael Camacho.

Tipit

Profesor Encarnación Sabio, Director, en sustitución del Profesor Francisco Solano, que renunció

Palcaca

Profesor Damián Sanchez, Director, en sustitución del Profesor Joaquin Carranza, que renunció

Profesora Elsa Moncada Profesora Auxiliar en sustitución del Profesor Victoriano Velasquez, que renunció

Yapurubá

Profesor Joaquin Carranza Director, en sustitución del Profesor Julio Zepeda, que renunció.

Laca

Profesor Juan Kelly, Director, en sustitución del Profesor Ordener Medina, que renunció

Profesora María Luisa Henríquez, Sub-Directora, en sustitución de la Profesora Cristina de Medina.

Puerto Lempira

Profesor Tulio Zepeda, Director, en sustitución del Profesor Carlos H. Claudino

Sirsitara

Profesor Francisco Salona Director, en sustitución del Profesor Gustavo López Gómez.

Profesor Gustavo López Gómez Sub-Director

Río Platano

Profesor Luis Gonzalez Director en sustitución del Profesor Daniel Sánchez.

Wawuna

Profesor Hector Nuez Director, en sustitución del Profesor Roberto Urrutia.

Cocobila

Profesora Norma Mendoza, Directora, en sustitución del Profesor don Mariano del Cid

Ibans

Profesor Dionisio Marin, Director, en sustitución del Profesor Julio T. Zepeda

Placio

Profesor Victoriano Velasquez, Director, en sustitución del Profesor Bernardo Batis

Wampu Silpe

Profesor Manuel de J. Manzanares, Director, en sustitución del Profesor Antonio López

Profesora Victoria Manzanares Sub-Directora, en sustitución del Profesor Juan de Dios Ortiz

Profesor Ramón Romero Profesor Auxiliar

N 1138 —Nombrar el Personal Administrativo y Docente que trabajará durante el presente año lectivo en las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del Departa-

mento de Islas de la Bahía, en la forma siguiente /

UTILA

Escuela “República de Honduras”
Profesor Donovan Hawell, Profesor Auxiliar, en sustitución de la Profesora María Rodríguez

Escuela “Federico Canales”

Profesora Annie v de Lamar, Directora

GUANAJA

Escuela “Sabana High”

Profesora Gloria María Ortega, Directora

Escuela “Cristóbal Colón”

Profesor Guillermo Figueroa, Director en sustitución de la Profesora Concepción Velasquez.

Escuela “Pedro Nufre”

Profesora Martha Ortega, Directora.

(Continúa)

SECCION DE ACUERDOS REZÁGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 2308
Tegucigalpa, D. C. 22 de abril de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 21.75) veintidós lempiras, setenta y cinco centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Tesorero de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de esta ciudad, por servicio de luz prestado al Estadio Nacional, según recibos números 282427 y 282428

El gasto se imputará a la Partida 2, Deportes, Capítulo VIII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2309

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 67.00) sesenta y siete lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Director Departamental de Educación Primaria de Copán, Profesor Luis A. Castellanos, valor de varios gastos efectuados con motivo de la III Escuela de Verano organizada en Santa Rosa de Copán

El gasto se imputará a la Partida 31, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2310

Tegucigalpa, D. C., 23 de abril de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 10.20) diez y seis lempiras, veinte centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor propietario del almacén "La Urbana", por materiales suministrados a la Dirección General de Educación Primaria según factura de 20 del mes en curso

El gasto se imputará a la Partida 31, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación

Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2311

Tegucigalpa, D. C 23 de abril de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ... (L 175.27) ciento setenta y cinco lempiras, veintisiete centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Gerente de la Agencia Abarea por materiales suministrados para la reparación del carro de la Dirección General de Educación Primaria, según factura N° 01345 de 18 del presente mes

El gasto se imputará a la Partida 31, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2312

Tegucigalpa D. C 23 de abril de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las temas examinadoras que practicarán las pruebas extraordinarias en el Instituto Departamental "La Fraternidad", de la ciudad de Juticalpa, nombradas por el Director de dicho Instituto en la forma siguiente

Primer Curso Combinado

Gramática Castellana, Normal, Profesores Jacobo Murillo Lara y Ofelia Martínez H, Licenciado Ismael Zapata Cáliz

Inglés Normal doña Yolanda de Ives Licenciado Félix Cerna B y P M José María Fernández R

Aritmética Práctica, Normal Profesores Ofelia Martínez H y Jacobo Murillo Lara Br Edgardo Ayes Rojas

Estudios Sociales, Combinado Profesor Armando Sarmiento B Licenciado Ismael Zapata Cáliz

Profesor Zacarías Álvarez C

Bot. Zool e Hig. Normal Profesora Amanda Álvarez M. Br Pablo Ayes Rojas y Profesor Jacinto Murillo Lara

Anatomía y Fisiología Humana (retrasada). Profesores Jacobo Murillo Lara y Ofelia Martínez H. Doctor Guillermo García B.

Dibujo y Modelado, Normal, Profesora Miriam Álvarez M Br María G de Ayes Rojas . Profesor Armando Sarmiento

Caligrafía Normal, Profesores Leda Salgado M Miriam Álvarez M y Fernando Carías

Educación Musical, Normal. Profesora Cristina de Murillo, don José María Hernández y Br Pablo E Ayes Rojas

Agricultura. Normal, Profesoras Lucila de Figueroa Leda Salgado M y Blanca Burchard M

Educación para el Hogar, Normal, Br María C de Ayes, Profesoras Nora M Aguilan y Beatriz de Matute

Educación Física y Deportes, señoritas. Profesoras Beatriz de Matute, Miriam Álvarez M y Leda Salgado M

Educación Física y Deportes varones Br Alejandro Sarmiento, Profesor Jacobo Murillo Lara y Crnl Maximino Iscoa

Moral y Urbanidad, Profesoras Lucila de Figueroa y Ofelia Martínez Br Edgardo Ayes Rojas

Segundo Curso Combinado

Aritmética Práctica, Combinado. Profesor Fernando Figueroa, P. M José María Fernández y Br. Edgardo Ayes Rojas

CC NN (Botánica Zoología e Higiene). Combinado, Br. Pablo E. Ayes Rojas Profesores Amanda Álvarez M y Jacobo Murillo Lara

Artes Industriales, CC. y LL, Profesor Jacobo Murillo Lara Br Alejandro Sarmiento y don Carlos Sarmiento.

Dibujo y Modelado, CC y LL, Profesores Lucila de Figueroa, Beatriz de Matute y Armando Sarmiento

Caligrafía, CC y LL, Profesoras Lucila de Figueroa, Leda Salgado M y Justa Burchard

Educación Musical, combinado, Profesora Cristina de Murillo don José María Hernández y Br Pablo E Ayes Rojas

Educación Física, Señoritas Normal Profesoras Miriam Álvarez M Rosa Carlota Hernández y Ana Rosa Andino

Tercer Curso Combinado

Gramática Castellana Profesores Rosa Carlota Fernández y Lucila de Figueroa Licenciado Ismael Zapata Cáliz

Inglés Combinado doña Yolanda de Ives Licenciado Félix Cerna B y P M José María Fernández

CC NN (Bot. Zool e Hig.) Br. Pablo E. Ayes Rojas Profesores Amanda Álvarez Jacobo Murillo Lara

Estudios Sociales, Combinado, Rosa Carlota Fernández, Licencia-

do Ismael Zapata Cáliz y Profesor Zacarías Álvarez G.

Física, Profesores Fernando Figueroa, Justa Montes Z y Ulises Cruz

Química Mineral. Normal. Profesores Jacobo Murillo Lara y Fernando Figueroa, Doctor Arturo Cerna Medrano

Educación Musical. Normal. Profesoras Rosa C. Fernández y Cristina de Murillo, don José María Hernández.

Psicología General Profesores C Ulises Cruz, Justa Montes y Juan Cáliz Palma.

Geología y Mineralogía Profesores C Ulises Cruz y Fernando Figueroa y Doctor Arturo Cerna M

Principios de Educación Profesores Lucila de Figueroa Justa de Burchard y C Ulises Cruz.

Educación Física Srta. Normal Profesoras Leda Salgado M, Blanca Burchard y Amanda Álvarez

Educación Física varones Profesores C Ulises Cruz y Fernando Figueroa P M Martín Reyes S

Cuarto Curso Normal

Gramática Castellana, Profesores Rosa C Fernández y Armando Sarmiento, Licenciado Ismael Zapata Cáliz.

Inglés, doña Yolanda de Ives, Licenciado Félix Cerna M y P M José María Fernández

Geometría, Licenciado Ismael Zapata Cáliz, Profesor Fernando Figueroa y Br Edgardo Ayes Rojas

Estudios Sociales, Profesores Rosa C Fernández, C Ulises Cruz y Zacarías Álvarez C

Física, Profesores Justa Montes Z, Fernando Figueroa y C. Ulises Cruz.

Química Orgánica, Profesores Jacobo Murillo Lara y Justa de Burchard, Doctor Rogelio H García E.

Dibujo y Modelado Profesores Justa de Burchard, Miriam Álvarez M y Armando Sarmiento

Educación Musical Profesoras Cristina de Murillo y Blanca Burchard Br Pablo E Ayes Rojas

Educación para el Hogar, Profesora Beatriz de Matute Br María C de Ayes y Profesora Luciana Leiva

Introducción a la Psicología Licenciados Ismael Zapata Cáliz Félix Cerna Vicente García Rivera

Psicología Educativa Profesores Justa de Burchard y C Ulises Cruz, Licenciado Vicente García Rivera

Técnica de la Enseñanza, Profesores Justa Montes Z Justa de Burchard y Fernando Figueroa

Organización y Administración Escolar. Profesores C. Ulises

Cruz, Amanda Álvarez M. y Justa de Burchard.

Educación Física y Deportes. Profesoras Ofelia Martínez H, Miriam Álvarez y Ana Rosa Andino.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2313

Tegucigalpa, D. C. 24 de abril de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA.

Autorizar la suma de ... (L 120.00) ciento veinte lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la señora Argelia M Banegas, de esta ciudad, por un lote de publicaciones que vendió a esta Secretaría.

El gasto se imputará a la Partida 8, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2314

Tegucigalpa, D. C 24 de abril de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de ... (L 2462.25) dos mil cuatrocientos sesenta y dos lempiras, veinticinco centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Gerente de la Imprenta Calderón por materiales y trabajos de impresión que suministró a esta Secretaría según factura del 18 de los corrientes.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N 2315

Tegucigalpa D. C. 24 de abril de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ... (L 200) cien lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la señora Olga Mariana Padilla, residente en Pa-

kinas Institución Watertown, Massachusetts, Estados Unidos, valor que invertirá en la compra de material didáctico para sus estudios de especialización como becaria en aquel país

El gasto se imputará a la Partida 72, Enseñanza Profesional, Capítulo VI, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2316

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las ternas que practicarán los exámenes extraordinarios en el Instituto Departamental "Manuel Bonilla" de la ciudad de La Ceiba, nombradas por el Director de dicho establecimiento en la forma siguiente:

SECCION DE MAGISTERIO

Primer Curso

Inglés doña Ena de Laffite Dr Enrique Ortiz y don Edgard S Riettie

Aritmética Práctica, Profesores Victoria Bertrand, Nora Ordóñez y David Díaz Estrada

Botánica, Zoología e Higiene, Profesora Thelma Ordóñez, Br J Joaquín Mayorga y Profesora Marina Rendón

Educación para el Hogar. Profesora Elvia Urquía, Berta Galeas y Nora Ordóñez

Segundo Curso

Inglés doña Aurelia de Murillo, doña Irma de Aguilar y Profesor Edward S Riettie

Aritmética Práctica, doña Irma de Aguilar, Profesores Nora Ordóñez y David Díaz Estrada

Estudios Sociales, Profesoras Francisca de Matute y Thelma Ordóñez, Br J Joaquín Mayorga

Tercer Curso

Algebra Profesor Dolores Cruz Rubí, Ingeniero Roberto Reyes y Profesora Ester Sierra

Inglés doña Ena de Laffite, don Edward S Riettie y Profesora Marina Rendón A

Estudios Sociales, Profesoras Galatea Rosales Lili de Aguilar y Marina Rendón

Física (Mecánica, Hidrostática y C.), Ingenieros Salomón Romero S y Roberto Reyes Profesora Ester Sierra

Educación Musical, señoras Lulu de Espinoza, Ana Grave de Peralta y Sara Castillo

Psicología General Profesores Marina Rendón, Nora Ordóñez y Baudilio Pineda L.

Geología y Mineralogía, Profesores José Z. Martínez y Humberto Domínguez, Br. Ernesto Galeas.

Cuarto Curso

Castellano, don Julio Bohórquez, Br. J. Joaquín Mayorga y Profesor Juan Ordóñez López.

Inglés, doña Aurelia de Murillo, Doctor Enrique Ortiz y doña María de García.

Geometría, Ingenieros Salomón Romero S. y Víctor Cobar, Licenciado Alvaro Raúl Matute.

Física, Ingeniero Edmond Thiebaud, Profesor Dolores Cruz Rubí e Ingeniero Miguel R. Moncada.

Introducción a la Filosofía, Licenciado Efraín Romero S., señores Julio Bohórquez y José García Villas.

SECCION DE CIENCIAS Y LETRAS

Primer Curso

Aritmética Práctica Profesores Nora Ordóñez, Benjamín Amaya y A y Pablo Flores

Castellano, Profesores Nora Ordóñez, Abraham Mejía Z y J Joaquín Mayorga

Inglés doña Ena de Laffite, Doctor Enrique Ortiz y don Edwards Riettie

Estudios Sociales, Profesores Francisca de Matute, Thelma Ordóñez y David Díaz Estrada

Botánica, Zoología e Higiene, Profesora Thelma Ordóñez, Br J Joaquín Mayorga y Profesora Marina Rendón

Segundo Curso

Aritmética Práctica Perito Mercantil Argentina Mejía, Profesores José Z. Martínez y David Díaz Estrada

Tercer Curso

Estudios Sociales, Profesores Benjamín Amaya y A, David Díaz Estrada y Gustavo Aguilar

Educación Física don Ildefonso Reyes J, Tenientes Luis A. Molina y Luis A Segovia

Cuarto Curso

Castellano Bachiller J Joaquín Mayorga, Profesores Humberto Domínguez y Juan Ordóñez López

Inglés, doña Aurelia de Murillo Doctor Enrique Ortiz y doña María de García

Francés Profesora Gloria Avilés, don Pedro Laffite y don Julio Bohórquez

Geometría Ingenieros Víctor Cobar, Salomón Romero S y Alvaro Raúl Matute

Estudios Sociales, Profesores Marina Rendón Benjamín Amaya y A y Gustavo Aguilar L

Geología y Mineralogía Profesores Dolores Cruz Rubí y Humberto Domínguez Br Ernesto Galeas

Física, Ingeniero Edmond Thiebaud, Profesor Dolores Cruz Rubí e Ingeniero Miguel R. Moncada

Química Mineral, Profesora Ester Sierra, Doctores Enrique Ortiz y Francisco Vega Pérez.

Introducción a la Filosofía, Licenciado Efraín Romero S., señores

Julio Bohórquez y José García Villas.

Educación Musical, señoras Lulu de Espinoza, Ana Grave de Peralta y Sara Castillo.

Artes Industriales, Profesores José Z. Martínez, Baudilio Pineda y Benjamín Amaya y A.

Quinto Curso

Contabilidad, Peritos Mercantiles Argentina Mejía, Kamel José y Graciela Aguilar.

Geografía Astronómica, Profesora Thelma Ordóñez, Bachilleras J. Joaquín Mayorga y Ernesto Galeas.

Introducción a la Filosofía, Profesor Dolores Cruz Rubí don Julio Bohórquez y Licenciado Efraín Romero S

Física Ingeniero Víctor Cobar, Profesores Dolores Cruz Rubí y Ester Sierra

SECCION DE COMERCIO

Primer Curso

Castellano, Profesores Lily de Aguilar, Rutilio Padilla y Nora Ordóñez

Inglés, P M Manuel Mejía, don Edward S Riettie y doña María de García

Aritmética Práctica, Profesora Thelma Ordóñez, Peritos Mercantiles Kamel José y Alba Aguilar.

Estudios Sociales Profesora Marina Rendón A, Br J Joaquín Mayorga y Profesora Thelma Ordóñez

Contabilidad, Peritos Mercantiles Antonio Mendoza Tokik Nasser y Edgardo Castro García

Taquigrafía, doña Blanca de Segovia, señoritas Alba Galeas e Irma Girón

Mecanografía, doña Blanca de Segovia, Señoritas Irma Girón y Alba Galeas

Educación Física (varones), don Ildefonso Reyes J, Tenientes Luis A Molina y Luis Aguilar Segovia

Segundo Curso

Inglés, doña Ena de Laffite, Doctor Enrique Ortiz y doña María de García

Aritmética Mercantil (I parte), Peritos Mercantiles Alba Aguilar, Argentina Mejía y Ricardo Perdomo

Contabilidad Práctica, Peritos Mercantiles Tokik Nasser, Kamel José y Graciela Aguilar

Geografía Comercial, P M Alba Aguilar, Profesoras Thelma Ordóñez y Ester Sierra

Algebra Profesoras Ester Sierra don Edward S Riettie e Ingeniero Miguel R. Moncada

Mercología y Química P M Tokik Nasser, Doctores Francisco Vega P y Enrique Ortiz

Educación Física (varones) don Ildefonso Reyes J Tenientes Luis A. Molina y Luis A Segovia

Tercer Curso

Castellano, Profesores Marina Rendón A, José Z. Martínez y Juan Ordóñez López.

Aritmética Mercantil. (II Parte), Peritos Mercantiles Alba Aguilar, Kamel José y Ricardo Perdomo.

Estadística General, Peritos Mercantiles Tokik Nasser, Ricardo Perdomo y Javier Crespo.

Inglés, Profesora Irma de Aguilar, P. M. Manuel Mejía y Doctor Enrique Ortiz.

Contabilidad Aplicada, Peritos Mercantiles Tokik Nasser, Kamel José y Ricardo Perdomo.

Mercología y Química, Doctor Enrique Ortiz, Profesora Ester Sierra y Doctor Francisco Vega P.

Leyes de Hacienda, Licenciados Alvaro Raúl Matute Efraín Romero S y Héctor Funes Barahona

Correspondencia Comercial y Propaganda, P. M. Francisco López Profesora Irma de Aguilar y P. M Tokik Nasser

Educación Física (Srtas), Profesoras Irene de Cortés, Thelma Ordóñez L y Marina Rendón A

Educación Física (varones), don Ildefonso Reyes J, Tenientes Luis A Molina y Luis Aguilar Segovia

Cuarto Curso

Contabilidad Fiscal, Peritos Mercantiles Francisco López Kamel José y Graciela Aguilar

Economía Política P M Francisco López, Licenciados Efraín Romero y Marco Tulio Alvarado — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2317

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L 100 50) cien lempiras cincuenta centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la Profesora Angelina Acuña, de esta ciudad, por un lote de publicaciones que vendió a esta Secretaría

El gasto se imputará a la Partida 8, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2318

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar la suma de (L 250.00) doscientos cincuenta lempiras, que por la oficina que

el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a doña Raquel Pineda v. de Morazán, de esta ciudad, por un lote de libros de lectura, por el Profesor Miguel Morazán, que vendió a esta Secretaría.

El gasto se imputará a la Partida 8, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2319

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 25.00) ochenta y cinco lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al Ingeniero Mario Barahona C de esta ciudad valor que invirtió en sus gastos de viaje a Cedros y Jesús de Otoro, en inspección de las construcciones escolares de dichos lugares.

El gasto se imputará a la Partida 34 Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2320

Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las comisiones que practicarán los exámenes extraordinarios en el Instituto Departamental "María Auxiliadora", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, nombradas por la Directora del establecimiento, en la forma siguiente

Primer Curso

Castellano, Profesoras Dora A. Castro y Gloria Morales.

Inglés Profesores Carlos Guggel y Elsa Medina.

Aritmética, Profesoras Francisca Martel y Dora Castro.

Estudios Sociales, Profesores Carmelina Mejía y Digna Castro.

Ciencias Naturales, Profesores Gloria Morales y Aurora Hernández.

Educación Musical, Profesores Abraham Portillo y Carmelina Mejía.

Segundo Curso

Aritmética Práctica, Profesores Francisco Martel y Dora A. Castro.

Tercer Curso

Algebra, Profesoras Amalia Arzobispo y Carmen Fiallos.

Inglés, Profesoras Elsa Medina y Carlos Geggel.

Ciencias Naturales, Profesoras Aurora Hernández y Mercedes Orellana.

Geología y Mineralogía, Profesoras Mercedes Orellana y Gloria Morales.

Estudios Sociales, Profesoras Alba Robles y Digna Castro.

Física, Profesoras Mercedes Orellana y Alba Robles.

Química, Profesoras Gloria Morales y Dora A. Castro.

Dibujo, Profesoras María Luisa López y Abraham Portillo.

Educación Musical, Profesoras María Luisa López y Carmelina Mejía.

Psicología, Profesoras Gloria Morales y Mercedes Orellana.

Principios de Educación, Profesoras Gloria Morales y Mercedes Orellana.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2321

Tegucigalpa D C, 24 de abril de 1953.

El Presidente de la República
ACUERDA

Autorizar la suma de . . . (L 820 00) ochocientos veinte lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Juventud Hondureña", de la ciudad de Nueva Ocotepeque se hará efectiva al Profesor Jesús Medina Nolasco Director del mencionado Instituto, valor que invertirá en la compra de mobiliario para servicio del referido establecimiento

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado centro.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2322

Tegucigalpa, D C, 24 de abril de 1953

El Presidente de la República
ACUERDA.

Aprobar las ternas que practicarán los exámenes extraordinarios en el Instituto Departamental "María Auxiliadora", de la ciudad de San Pedro Sula, nombradas por la Directora de dicho establecimiento en la forma siguiente

SECCION DE MAGISTERIO

Primer Curso

Castellano, Br. Francisca Savini. Profesoras Enriqueta Navarro y Mélida San Martín.

Inglés, Br. Francisca Savini. Profesora Enriqueta Navarro y P. M. Guillermina Lacayo.

Aritmética Práctica, P. M. Anita Castillo. Profesoras Enriqueta Navarro y Amanda Hernández.

Ciencias Naturales, P. M. Guillermina Lacayo, Profesoras Amanda Hernández y Mélida San Martín.

Dibujo y Modelado, P. M. Anita Castillo. Profesoras Amanda Hernández y Victoria Colomer.

Segundo Curso

Castellano, Br. Francisca Savini. Profesoras Enriqueta Navarro y Mélida San Martín.

SECCION DE COMERCIO

Castellano 1° C, Br. Francisca Savini. Profesoras Enriqueta Navarro y Mélida San Martín.

Inglés. 1° C, Br. Francisca Savini, Profesora Enriqueta Navarro y P. M. Guillermina Lacayo

Aritmética. 1° 2° y 3° C, Peritos Mercantiles José Blanco, Antonio Soto y Anita Castillo

Contabilidad 1°, 2° y 3° C, Peritos Mercantiles José Blanco, Antonio Soto y Anita Castillo

Taquiografía, 1° C, Peritos Mercantiles Guillermina Lacayo y Anita Castillo. Profesora Amanda Hernández

Mecanografía 1° Curso, P. M. Anita Castillo. Profesora Amanda Hernández y Perito Mercantil Guillermina Lacayo

Estudios Sociales 1° Curso, Profas Enriqueta Navarro, Amanda Hernández y Mélida San Martín.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2325

Tegucigalpa, D C, 27 de abril de 1953

El Presidente de la República
ACUERDA

Autorizar la suma de (L 70.00) setenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva al Profesor José María González Rosa, Director del Instituto "José Trinidad Reyes" de la ciudad de San Pedro Sula, valor que invertió en gastos de viaje a esta capital, en asuntos relacionados con su cargo

El gasto se imputará a la Partida 34 Gastos Diversos Capítulo VII Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

AVISOS

SOLICITUD DE CONCESION

Miguel Lardzabal Galindo, Ministro de Recursos Naturales, al público hace saber, que se ha admitido la solicitud de concesión que literalmente dice:

"Se solicita una Concesión.—Poder—Señor Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales Yo, George Selwyn Comer, mayor de edad, divorciado, industrial, con domicilio en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, y residencia transitoria en esta ciudad, con respeto comparezco a exponer y solicitar lo siguiente I.—Tengo interés de invertir en esta República un capital de cien mil lempiras (L 100 000 00), en el corte, manufactura y exportación de madera, especialmente en la industrialización de esta materia prima, con el fin de elaborar viviendas prefabricadas y partes prefabricadas necesarias en la industria de la construcción, como puertas, marcos, ventanas, etc II.—La industria comprendería el corte de los árboles para obtener la madera, su transporte a los sitios adecuados para su elaboración y la manufactura de diversos productos de madera, especialmente de partes prefabricadas para la construcción de viviendas III.—El comercio de los productos manufacturados tendría por objeto abastecer el mercado interno hondureño, el mercado regional centroamericano y la exportación de madera y piezas prefabricadas de madera al resto de los países donde exista demanda para esta clase de productos IV.—La industria que me propongo desarrollar tendría sus actividades principales en el departamento de Gracias a Dios y en la ciudad de Puerto Castilla, en el departamento de Colón Es indudable que el establecimiento de esta industria maderera traerá como consecuencia inmediata, la ocupación de numerosos trabajadores hondureños y el desarrollo económico de una región del país, que hasta el presente carece de las fuentes de trabajo necesarias para elevar el nivel de vida de sus habitantes V.—La región en que pienso desarrollar la industria a que antes me he referido carece de caminos y medios de transporte adecuados para el tráfico comercial, de comunicación telefónica, de trabajadores especializados, de mano de obra habil y de otras facilidades para la industria con que cuentan otras regiones del país, por lo cual me veo obligado a realizar mayores inversiones con el fin de habilitar medios de comunicación adecuados, construir caminos, entrenar trabajadores y establecer sistemas de transporte terrestre y marítimo Por estas razones, en esta solicitud de concesión, pido varias exenciones, franquicias, autorizaciones y facilidades, que de acuerdo con las leyes de la República ya se han concedido a otros inversionistas, tanto nacionales como extranjeros En consecuencia de lo anteriormente expuesto Al Supremo Gobierno de la República en la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales solicito el otorgamiento de una Concesión, de conformidad con el siguiente Pro-

yecto de Contrato: El Gobierno de la República de Honduras, que en adelante se llamará "El Gobierno", y el señor George Selwyn Comer, mayor de edad, divorciado, industrial, con domicilio en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, y residencia actual en esta ciudad, o la Sociedad Mercantil que se organice de conformidad con la Cláusula diez y siete (17) de este Contrato, que en lo sucesivo se llamará "El Concesionario", por otra parte, han convenido en celebrar con las bases y condiciones que adelante se estipulan el presente Contrato Primero Para el desarrollo, fomento y perfeccionamiento de la explotación e industria de la madera, mediante procedimientos técnicos, el Gobierno vende al Concesionario, todas las maderas de propiedad nacional, ubicadas en la región del departamento de Gracias a Dios comprendida dentro de los siguientes límites Al Norte, el Mar Caribe o de las Antillas, al Sur y al Este, el Río Patuca, y al Oeste, el Meridiano 85°, con un área total de cuatrocientos cincuenta y tres mil hectáreas, que contienen, más o menos un millón (1 000 000) de árboles, que son en su inmensa mayoría árboles de pino y pínabete, existiendo también árboles de caoba, cedro, San Juan y otras clases de maderas preciosas y de construcción Segundo El precio, forma, modalidad, control y otras condiciones de la venta de madera, serán los establecidos en la Ley Forestal vigente a la fecha del pago Tercero La extracción de la madera se hará por el Puerto de Brus Laguna, en el departamento de Gracias a Dios, y la exportación de la misma, y de las piezas prefabricadas para la construcción de viviendas y de los demás productos de madera elaborada o manufacturada por el Concesionario, se exportarán por el Puerto de Castilla, en el departamento de Colón Para el transporte de la madera de Brus Laguna a Puerto Castilla se utilizarán lanchones y remolcadores, y para la exportación de Puerto Castilla, hacia otros puertos, nacionales o extranjeros, se utilizarán barcos de diferente calado También se utilizarán camiones para el transporte de la madera desde los sitios de corte hasta los puertos de embarque Cuarto La industria establecida por el Concesionario tendrá por objeto abastecer el mercado interno, el mercado regional centroamericano, y la exportación de madera y piezas prefabricadas de madera a los países donde exista demanda para esta clase de productos Quinto El Gobierno otorga al Concesionario la facultad de introducir por las Aduanas de la República, libre de derechos arancelarios, impuestos y sobre impuestos fiscales, con excepción de los derechos consulares y servicios aduaneros, los siguientes artículos todos los materiales, maquinarias y accesorios necesarios para cortar aserrar, celear y preservar madera, lo mismo que para elaborar o manufacturar productos con esta materia prima y piezas prefabricadas para la construcción de viviendas cañones tractores lanchas lanchones embarcaciones y materiales para fabricar embarcaciones, re-

molcadores, dos aviones, vehículos automotores para carga y pasajeros; toda clase de motores necesarios para el transporte de la madera y demás productos elaborados; piezas y repuestos para la reparación de los artículos antes mencionados; kerosene, gasolina y diesel, generadores eléctricos; gasolina de aviación, grasa y otros lubricantes; para la instalación de descargas, muelle, bombas de agua, planta para luz eléctrica, maquinaria para combatir incendios, para el saneamiento y drenaje de agua, para la apertura y mantenimiento de caminos, cualquier otro artículo, material o elemento que a juicio de las partes contratantes pueda ser necesario para el uso o desarrollo de los trabajos a iniciarse, de acuerdo con la presente concesión. Las exenciones de impuesto y franquicia arancelarias establecidas en la presente cláusula regirán durante el plazo señalado a esta Concesión Sexto Para los efectos de la cláusula anterior y cuando el Concesionario tenga que hacer importaciones, amparado en este Contrato, presentará al Ministerio de Recursos Naturales, una lista pormenorizada de los artículos que desea entrar al país, para que esta Secretaría, encontrándola conforme, excite al Ministerio de Economía y Hacienda a efecto de que expida la orden de libre registro Séptimo El Concesionario no podrá disponer de ninguno de los artículos importados de conformidad con los términos de esta Concesión, para fines distintos de los establecidos en la presente contrata, y en el caso de que todos o algunos de ellos fueren usados o aplicados con otro propósito, sin el consentimiento previo de la Secretaría de Recursos Naturales, el Ministerio de Hacienda demandará el pago de todos los derechos e impuestos de que hubiere sido exonerado, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurriere el importador, de acuerdo con las leyes Octavo El Concesionario tendrá el derecho de remover, trasladar o transportar a cualquier parte de la República o al extranjero, toda clase de maquinaria y equipo importados al país al amparo de esta Concesión Noveno Todos los impuestos que se causen con motivo de la exportación de los productos manufacturados por el Concesionario, nacionales o municipales, se pagaran al momento de efectuarse la exportación y no antes, y estarán calculados sobre la factura de venta, la que servirá para liquidar la póliza respectiva. Décimo Los impuestos, gravámenes, cargas, precio de venta de la madera, etc., a que esta obligado el Concesionario en virtud de las operaciones que realice en el país, son los que establezcan las leyes de la República Undécimo El Gobierno, atendiendo a las dificultades que presenta la zona en la cual va a operar el Concesionario y a las inversiones industriales que éste hará en dicha región lo exonera del pago del 50% (cincuenta por ciento), de toda clase de impuestos, cargas o gravámenes, nacionales o municipales, por el término de cinco años, concluido este término, el Concesionario quedará obligado al pago completo de todos los impuestos, cargas o gravámenes establecidos por las leyes del país Duodécimo El Concesionario tendrá en los mismos términos de la

Clausula Quinta. la libre introducción de toda clase de equipo para oficinas, con excepción del que se fabrique en la república. **Décimo-tercero:** El Concesionario tendrá derecho a depreciar y a amortizar sus bienes de capital y de producción, en la forma establecida por el Reglamento respectivo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. **Décimo-cuarto:** La duración de este Contrato será de cinco años, que se empezarán a contar desde el día en que sea aprobado por el Congreso Nacional, con derecho de extensión a otro u otros períodos de igual duración. **Décimoquinto.** Las construcciones permanentes, edificios, bodegas, garages, muelles, puentes, y otros de igual naturaleza, al finalizar el término de esta Concesión, pasarán al dominio pleno del Estado de Honduras. **Décimosexto.** El Concesionario tendrá un plazo de seis meses, a contar de la fecha en que el Congreso Nacional apruebe el presente Contrato, para instalar y poner en pleno funcionamiento la industria a que se refiere esta Concesión. Caso de no hacerlo en dicho término, caducará la Concesión y el depósito constituido pasará al dominio del Estado, sin ulterior recurso, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **Décimo-septimo.** El Concesionario estará obligado a constituir dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de la presente Concesión por parte del Congreso Nacional, una Sociedad Anónima, de nacionalidad hondureña, a la cual únicamente le será permitido traspasar la presente Concesión. **Décimooctavo.** El Concesionario declara que su Presupuesto inicial de inversión es de cien mil lempiras (L 100 000 00), obligándose a hacer un depósito al admitirse la solicitud de Concesión, que no baje del 1% (uno por ciento) de dicho presupuesto y a efectuar como garantía de la efectividad de su compromiso el depósito a que se refiere el artículo dieciséis de la Ley de Concesiones vigente, depósito que perderá a beneficio del Fisco, si no cumpliere con lo estipulado en este Contrato. **Décimonoveno.** El Depósito a que se refiere la cláusula anterior, le será devuelto al Concesionario, cuando compruebe a satisfacción de la Secretaría de Recursos Naturales haber cumplido en su totalidad los compromisos estipulados. **Vigésimo.** El Concesionario tendrá la libre disponibilidad de todos sus recursos financieros, pudiendo trasladar del extranjero al país y del país al extranjero, todas las sumas de dinero que estime conveniente, en el tipo de divisas que prefiera. **Vigésimoprimer.** El Gobierno prestará al Concesionario, por medio de las autoridades competentes, toda clase de facilidades, para que los barcos puedan atracar, cargar o descargar la maquinaria, equipo o combustibles importados al amparo de esta Concesión, y para la exportación de los productos manufacturados por el Vigésimosegundo. El Concesionario podrá usar en forma gratuita, toda madera necesaria para efectuar la construcción de caminos, puentes, edificios u otras obras necesarias para extracción, almacenamiento y elaboración o manufactura de las maderas, obras que al término de la Concesión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quince pasará en forma gratuita al dominio pleno del Estado. **Vigésimo-**

tercero: En el Puerto de Castilla, departamento de Colón, el Concesionario establecerá las instalaciones necesarias para la industrialización de madera, fabricación de puertas, ventanas, y partes prefabricadas, para la construcción de viviendas. El Gobierno permitirá al Concesionario el uso del muelle de este puerto, en igualdad de condiciones que las establecidas a otras personas o sociedades que operan en ese Puerto. Igualmente le permitirá el uso, para la instalación de oficinas y para habitación, hasta de tres de las casas que existen en Castilla, pertenecientes al Gobierno y que a la fecha de aprobarse la Concesión estuviesen a la libre disposición del mismo. **Vigésimocuarto.** Los empleados extranjeros o los hondureños residentes en el extranjero que sean contratados por el Concesionario para realizar trabajos en Honduras, tendrán a importar libres del pago de todo impuesto, de conformidad con las leyes de inmigración y de Aduana, los instrumentos de trabajo, artículos y enseres de uso doméstico, que se consideren necesarios, siempre que el término de su Contrato sea de un año o más. **Vigésimoquinto.** El Estado tendrá el derecho de inspeccionar las operaciones que produzcan ingresos, compulsar libros de Contabilidad y llevar a cabo cualquier acto de auditoría. El Concesionario se obliga a facilitar en toda forma la labor de los funcionarios gubernamentales que efectúen estas inspecciones y a conservar dentro del territorio nacional toda la documentación original necesaria, para determinar el monto de los impuestos y contribuciones debidos al Estado. **Vigésimosexto.** El Gobierno se reserva el derecho de inspeccionar los planteles de la Empresa y someter a examen pericial los productos que elabore el Concesionario, para verificar su calidad. **Vigésimoseptimo.** El Concesionario tendrá derecho al uso de las tierras públicas o nacionales que pudiera haber arrendado o que pudiera poseer por cualquier título, para construir edificios, depósitos, almacenes, oficinas, alojamientos para empleados o cualquier otra edificación necesaria para el desarrollo de la industria maderera en el Puerto de Castilla. **Vigésimooctavo.** El Concesionario se obliga a cumplir fielmente todas las prescripciones contenidas en la Ley de Concesiones, en la Ley Forestal y demás leyes vigentes en el país, y renuncia a la protección diplomática, la cual solamente podrá invocar cuando exista manifiesta denegación de justicia. **Vigésimonoveno.** Cualquier duda o controversia que pueda surgir acerca de la interpretación o ejecución de este Contrato y sus incidencias y que no puedan ser resueltas amistosamente por las partes será dilucidada por arbitraje y bajo el imperio exclusivo de las leyes de Honduras y por ningún motivo el Concesionario podrá ocurrir a la vía diplomática y si lo hiciera, por ese hecho caducará la Concesión. Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito la constitución del Tribunal Arbitral y dentro de los quince días de recibida la demanda para la Constitución de Tribunal, cada una de las partes nombrará un árbitro, los cuales inmediatamente deberán proceder a la designación de un tercer árbitro. **Trigésimo:** Serán

motivos de caducidad de este Contrato los siguientes: a) Falta del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) Destinar los artículos importados al amparo de esta Concesión para fines distintos a la misma, o por negociar con ellos indebidamente; c) Por no iniciar durante el término fijado, los trabajos a que se refiere esta Concesión, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; d) Por cualquier delito en contra de la Seguridad Pública, luego de ser condenado el Concesionario por los Tribunales; e) Por ocurrir a la vía diplomática para solucionar cualesquiera diferencias ocurridas durante la vigencia de este Contrato; f) Por las demás causas expresamente previstas en las leyes Trigésimoprimer. A efecto de declarar la expiración de la presente Concesión, el Gobierno deberá seguir el procedimiento administrativo que establece la Ley Hondureña. **Trigésimosegundo.** El Concesionario se obliga a admitir en los trabajos términos de su industria, tres aprendices hondureños, que deberán ser enseñados o instruidos gratuitamente en los términos del Artículo 45 de la Ley de Concesiones. Al Supremo Poder Ejecutivo atentamente pido. Admitir la presente solicitud, con el plano preliminar que se acompaña, darle el trámite de la Ley, mandarlo a publicar los avisos correspondientes y continuar el procedimiento establecido en la Ley de Concesiones vigente hasta la total aprobación del Contrato, enviándolo luego al Soberano Congreso Nacional para los efectos de Ley.—Poder Para que me represente en estas diligencias, confiero Poder, al Abogado don Héctor Orlando Gómez Cisneros, mayor de edad, casado y de este domicilio, a quien otorgo todas las facultades del mandato en materia administrativa. Por no tener mi domicilio en el país no presento comprobantes alguno referente a la Tarjeta de Identidad e Impuesto Sobre la Renta. E. L. del departamento de Gracias a Dios. Vale Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1960

Miguel Lardizábal Galindo
17 y 27 F y 8 M, 60

REMATES

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley HACE SABER que en la audiencia del día miércoles dos de marzo próximo del corriente año, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble. "Un lote de terreno situado en la lotificación Casamata de esta ciudad, como de tres mil quinientas setenta y cuatro varas cuadradas de superficie, cuyas dimensiones y límites son: al Norte, cincuenta varas noventa centésimas de vara, con la carretera de Casamata; al Sur, cincuenta y una varas, con el resto de la lotificación Casamata, de herederas de Santos Soto, mediando calle, al Este, setenta y una varas, con propiedades de Miguel Barahona y Fernando Ramos, callejón de por medio, y al Oeste, setenta y ocho varas, con lote número once de herederas de Santos Soto y lote número cuatro

de Adelheit Kuborovich. Este terreno tiene las siguientes mejoras, las que se encuentran debidamente inscritas al margen del dominio que al final se mencionan: "Un muro de 163 varas de largo por ocho de alto, cuyos cimientos tienen 2/1 de ancho por 1 de profundidad en metros, empezando con un espesor de dos metros y terminando con un espesor de un metro, de construcción de piedra, arena y cal con costo de veintiséis mil lempiras. Otro muro de 21 metros de largo por 3 de alto, con cimiento de un metro cincuenta centímetros de ancho en su base y uno en su terminación, con un costo de cuatro mil lempiras. Otro muro a la entrada de la propiedad, de 46 varas de largo y un metro veinticinco centímetros de alto, y setenta centímetros de espesor, construido en forma de mosaico con piedra negra, arena y cal, con un valor de cuatro mil lempiras. Y un relleno en el mismo terreno, con un costo de cuatro mil lempiras, haciendo estas mejoras un total de treinta y siete mil lempiras. Se encuentra inscrito dicho inmueble, su dominio a favor del señor Miguel Asfura, bajo el N° 252, folios 375 y siguiente, Tomo 116 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Depto. Este inmueble se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor Miguel Asfura, es en deberle al Banco de Honduras, S. A., el que se encuentra valorado en la cantidad de setenta mil lempiras. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Tegucigalpa, D. C., 5 de febrero de 1960

José Arcio Ochoa O.,
Secretario.
Del 6 al 29 F. 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia del día martes primero de marzo del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Dos lotes de terrenos situados en el barrio San Felipe de esta ciudad, señalados en el plano correspondiente, con los números cincuenta y nueve y sesenta, formando ambos un solo solar con las dimensiones siguientes: a los lados Este y Oeste, veinte metros cada lado; a Norte, cuarenta y ocho metros, treinta centímetros, al Sur, cuarenta y ocho metros, cincuenta centímetros, además una fracción de terreno, que mide, al Norte, un metro sesenta centímetros, a sur, un metro setenta centímetros, al Este, diez metros, y al Oeste, diez metros, esta fracción forma con los dos lotes indicados, descritos, un solar único y unido así al Norte, lote de cincuenta y tres al cincuenta y ocho; al sur, lotes sesenta y uno, al Este, con ochenta y cinco metros, y cincuenta y uno en parte y con terreno de Rafael Calzas". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la señora Marina viuda de Zúñiga, bajo el N° 206, folio 23, de Tomo 105 del Registro de la Propiedad de este departamento;

está valorado en la cantidad de veintidós mil ciento once lempiras, con catorce centavos de lempira. Se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora Marina viuda de Zúñiga es en deberle al señor Joaquín Aguilar Fontevilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 26 de enero de 1960.

José Arcio Ochoa Ochoa,
Srto.
Del 30 E. al 22 F. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día sábado cinco de marzo próximo, del corriente año a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta y en el local que ocupa este Juzgado, el inmueble que se describe de la manera siguiente: Una pieza de casa ubicada en la Avenida Jerez de Tegucigalpa, D. C., construída sobre paredes de bahareque, con su cocina, otras mejoras, cubierta de tejas, enladrillada con ladrillo de cemento, su servicio de agua y luz eléctrica y sanitario; todo construído en un solar que mide cuatro metros noventa y cuatro centímetros de Este a Oeste, por veinte varas de Norte a Sur todo limitado: al Norte, Avenida de por medio, propiedad que fué de Ofelia Ramírez, hoy de Ángel Funes al Sur, casa y solar que fué de la familia Uclá, hoy de Carmen Neta, al Este, propiedad de Dora de Henríquez; y al Oeste, propiedad que pertenece a Miguel Hernández. Inscripción del dominio bajo número 109, folios 147 y 148 del Tomo 92 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, a favor de Héctor, Socorro y Haidée Zúñiga, hijos legítimos del señor Rómulo Zúñiga Durón, y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras, que el señor Rómulo Zúñiga Durón, como representante de sus menores hijos legítimos, Héctor, Socorro y Haidée Zúñiga, es en deberle al señor Lic. Cealito Colindres Zepeda. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué determinado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de Diecisiete Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1960.

José Arcio Ochoa Ochoa,
Srto.
Del 8 F. al 19 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día jueves veintidós de febrero próximo del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se remata en pública subasta el siguiente inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio Bahía, de esta ciudad en el lugar llamado "Colonia Morazanera Ernesto Farfán", y que se describe de la siguiente manera: Un lote de solar señalado con el número noventa y siete, al Norte, con lote noventa y siete; al Sur, lote noventa y siete; al Este, lote noventa y cinco; y al

LICITACION

La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, y Seguridad Pública, invita a los constructores...

J. EFRAIN BU, Oficial Mayor.

Del 11 al 19 F. 60,

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Código de Comercio, y lo dispuesto en los estatutos de la Equitativa S. A., ésta se permite invitar a todos sus accionistas...

LA SECRETARIA.

Del 11 al 25 F., 60.

Ocho, lote ochenta y ocho, con una extensión superficial, de docecientas ochenta y seis varas cuadradas...

JOSÉ ARECIO OCHOA O. Srío.

Del 26 E. al 17 F. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes, veintinueve de febrero próximo...

cantidad de quince mil lempiras.— Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1960.

JOSE ARECIO OCHOA OSORTO, Srío

Del 4 al 26 F. 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber, que en la audiencia del día martes ocho de marzo próximo...

señora Sara Ramirez v. de Ariza, bajo el No 246 folios 332 del Tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento...

JOSE ARECIO OCHOA O Srío

Del 9 F. al 2 M. 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes quince de marzo de corriente año...

JOSE ARECIO OCHOA O, Srío

Del 12 F. al 5 M. 60

limites del lote al Norte, terrenc de a señora Lucia Izaguirre; a Sur, propiedad acotada de la misma a flor de Izaguirre al Oriente...

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes dieciocho de marzo próximo...

fondo, con una pieza a frente, un cuarto de cinco varas de largo por cinco y media de ancho y una cocina de paredes de adobe y madera...

JOSÉ ARECIO OCHOA O. Srío. a. a. c.

Del 15 F. al 8 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado ha señalado la audiencia del día viernes once de marzo del presente año...

JOSE ARECIO OCHOA O., Srío

Del 15 al 23 F. 60.

Denuncias Mineras

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido a siguiente solicitud...

minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Francisco Gálvez Nelson, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y de este vecindario, con el debido respeto, comparezco denunciando una zona minera de 200 hectáreas de superficie, para adquirirla y explotarla en gran escala, contiene oro y otros minerales, denominada. "Rosa Bonita" sita sobre el Río Guayape, en jurisdicción municipal de Guayape, departamento de Olancho, en terrenos que se supone son ejidales y en parte son particulares; al practicarse las medidas se determinarán propiamente. Esta zona comenzará desde la confluencia del Río Jutilapa con el Río Guayape; y aguas abajo, por una extensión de 1.000 metros de largo, 1.000 metros a cada margen del río, tomando como punto de partida el centro del mismo río.—Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1959.—Francisco Gálvez Nelson"—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
17 y 27 F y 8 M. 60

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia para adquirirla, una zona minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Francisco Gálvez Nelson, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y de este vecindario, con el debido respeto comparezco denunciando para adquirirla y explotarla, una zona minera de 200 hectáreas de superficie, que contiene oro y otros minerales, denominada: "María Bonita", sita sobre el Río Guayape, jurisdicción municipal de Guayape, departamento de Olancho, en terrenos que se supone son ejidales y en parte son particulares; al practicarse las medidas se determinarán propiamente. Esta zona comenzará en el punto de la terminación de la zona Rosa Bonita, que en esta misma fecha denuncio aguas abajo, por una extensión de 1.000 metros de largo, 1.000 metros a cada margen del río, tomando como punto de partida el centro del río.—Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1959.—Francisco Gálvez Nelson".—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
17 y 27 F y 8 M. 60

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud "Se denuncia para adquirirla, una zona minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Francisco Gálvez Nelson, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y de este vecindario, con el debido respeto comparezco denunciando una zona minera de 200 hectáreas de superficie, que contiene oro y otros minerales, denominada "Chepa Bonita", sita sobre el Río Guayape, jurisdicción municipal de Guayape departamento de Olancho, en terrenos que se supone son ejidales, y en parte particulares; al practicarse las medidas se determinarán propiamente. Esta zona comenzará en el punto de terminación de la zona minera Rosa Bonita, que en esta misma fecha denuncié aguas abajo, por una extensión de 1.000 metros de largo, 1.000 metros a cada margen del río, tomando como punto de partida el centro del mismo río.—Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1959.—Francisco Gálvez Nelson".—

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES, S. A., a la Asamblea General, que tendrá lugar en su oficina en esta ciudad, el día sábado 20 de febrero del corriente, a las cuatro de la tarde, para tratar los asuntos consignados en el Artículo 168 del Código de Comercio. En caso de no haber quórum, la asamblea tendrá lugar el día sábado 27 del mismo mes a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que asistan. *Quedan a la orden de los señores Accionistas los libros y documentos para su examen y estudios de las operaciones, desde esta fecha.*—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1960.

MIGUEL A. ZELAYA,
Secretario.

Del 2 al 20 F. 60.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.813125	5.62625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.00205	0.00410
Franco Suizo	0.2321	0.4642
Marco	0.2394	0.4788
Florín	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Peseta	0.0179	0.0358
Peso Argentino	0.0110	0.0220
Peso Mexicano	0.08	0.16

Tegucigalpa, D. C., 15 de Febrero de 1960

ALEJANDRO ARMJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.

una extensión de 1.000 metros de largo y 1.000 metros a cada margen del río, tomando como punto de partida el centro del mismo río.—Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1959.—Francisco Gálvez Nelson"—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
17 y 27 F y 8 M. 60

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud. Se denuncia para adquirirla, una zona minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Francisco Gálvez Nelson, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y de este vecindario, con el debido respeto comparezco denunciando para adquirirla, una zona minera de 200 hectáreas de superficie, que contiene oro y otros minerales, denominada "Juana Bonita", ubicada sobre el Río Guayape, jurisdicción municipal de Guayape, departamento de Olancho, en terrenos que se supone son ejidales y en parte particulares; al practicarse la medida se determinará propiamente. Esta zona comenzará en el punto de terminación de la zona minera Chepa Bonita que en esta misma fecha denuncié aguas abajo, por una extensión de 1.000 metros de largo, 1.000 metros a cada margen del río, tomando como punto de partida el centro del mismo río.—Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1959.—Francisco Gálvez Nelson".—

Tegucigalpa D. C., 2 de julio de 1959

Miguel Lardizábal Galindo,
17 y 27 F y 8 M. 60

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud. Se denuncia para adquirirla, una zona minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Francisco Gálvez Nelson, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y de este vecindario, con el debido respeto comparezco denunciando para adquirirla y explotarla, una zona minera de 200 hectáreas de superficie, que contiene oro y otros minerales, denominada "Luisa Bonita", ubicada sobre el Río Guayape, jurisdicción de Guayape, departamento de Olancho, en terrenos que se supone son ejidales y en parte particulares; al practicarse la medida se determinará propiamente. Esta zona comenzará en el punto de terminación de la zona minera Juana Bonita que en esta misma fecha denuncié aguas abajo, por una extensión de 1.000 metros de largo, 1.000 metros a cada margen del río, tomando como punto de partida el centro del mismo río.—Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1959.—Francisco Gálvez Nelson".—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959.

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
17 y 27 F y 8 M. 60

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud. Se denuncia para adquirirla, una zona minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo Francisco Gálvez Nelson, mayor de edad, casado Ingeniero de Minas y de este vecindario, con el debido respeto comparezco denunciando una zona minera de 2.0 hectáreas de superficie, para adquirirla y explotarla contiene oro y otros minerales, denominada. "Petra Bonita", sita sobre el Río Guayape, jurisdicción de Guayape, departamento de Olancho, en terrenos que se supone son ejidales y en parte particulares; al practicarse la medida se determinará propiamente. Esta zona comenzará en el punto de terminación de la zona minera Luisa Bonita, que en esta misma fecha denuncio, aguas abajo, por una extensión de 1.000 metros de largo, 1.000 metros a cada margen del río, tomando como punto de partida el centro del río.—Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1959.—Francisco Gálvez Nelson".—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1959,

MIGUEL LARDIZÁBAL GALINDO
17 y 27 F. y 8 M. 60.

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yuscarán, al público hace saber: que con fecha once del corriente mes, se presentó a este Juzgado, el señor Alfonso Aguilar Flores, mayor de edad, casado, Labrador, hondureño y vecino del Municipio de Soledad, en este departamento, solicitando título supletorio, sobre el inmueble siguiente: "Un terreno como de ocho manzanas de extensión superficial más o menos, en el lugar llamado "Las Pitras", aldea de San Marcos, del municipio de Soledad, cultivado en parte con caña de azúcar, huerta de plátanos, árboles frutales, entre ellos mangos, aguacates, marañones y jocotes, parte de terreno inculto, destinado para la siembra de cereales y edificación de pilas en roca para conservar aguas estando instalado en dicha propiedad un pequeño ingenio para elaborar panes, cercano a su alrededor de piedra, madera y barranco natural, delimitado así: Al Norte propiedad de herederos de don Encarnación Oyuna y del peticionario, al Sur y Occidente, con propiedad de Manuel Méndez, y también al Sur, con terreno de Braulio Gomez; al Oriente, con propiedad agrícola de Horacio Torres, esta propiedad fué habida por compra en documento privado a la señora Cándida Rosa Casco mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, hondureña y vecina del pueblo de Soledad ya indicado, por documento privado que se entregó en el lugar de su domicilio, el veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve pero los años anteriores a la fecha citada, y manifestante estaba en posesión del lote de tierra de que esto ha sido mención, en tal virtud, hace más de diez años estoy en posesión continua sin interrumpción alguna de manera quieta, pacífica, de pleno derecho y a raíz de no existir título inscrito, he a vender la carta de antecedente e inscribirla, y otros poseedores, proindivisos, e inmueble descrito o sita en la capacidad de (1) 2000

ochocientos lempiras". Para información propio e. testamento de los testigos: Luis Méndez, Ramón Aguilera Vázquez y Marcos Vázquez, todos mayores de edad, casados, propietarios de bienes, hondureños, y vecinos de Soledad, en esta Sección Judicial, donde se encuentra el inmueble. Lo anteriormente relacionado se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yuscarán, 15 de diciembre de 1959.

OCTAVIO FLORES GARIBAY,
Srto.
17 F. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la solicitud presentada con fecha veintisiete de octubre del corriente año, contraída a pedir título supletorio, por el señor Santos Sotero Zapata, sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno como de tres manzanas de extensión superficial más o menos, situado en el punto denominado "Los Planos", en la montaña de Jutilapa, en esta jurisdicción, propio para la agricultura; el que tiene los límites siguientes: Al Norte, terrenos de Sixto García, mediano el camino que va de San Juanito para Cofradía; al Oriente, terreno del compareciente Zapata; al Sur y Poniente, terreno de Antonio García. Este terreno esta acotado en todos sus rumbos, con cercos de alambre y lo obtuvo por compra que hizo a la señora Leonor Anciso v. de Busillo, en Escritura Pública autorizada por el Notario don Manuel Rovelo Landa, el nueve de diciembre de 1934, según testamento que acompaño. Tiene más de diez años de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de dicho inmueble, desde el nueve de diciembre de 1934. No hay poseedores pro indivisos. Para probar el hecho de la posesión ofreció el testimonio de los señores Leopoldo Valle, Jesús Bustillo y Macario Gómez, notarios, mayores de edad, propietarios de bienes y vecinos de este Distrito Central, con residencia en el caserío de Jutilapa.—Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1959.

JOSE ARECIO OCHOA O.
Srto.
17 F. y 18 M. 60.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de sus solicitudes de libre registro presenten a este Ministerio, a citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Construcciones